

1.2.1. Apeo de montes (Cestona)

1385, Julio 18. Cestona

Apeo realizado por los vecinos de la nueva villa de Cestona, y el merino Martín de Orue, de los términos de Aizarna que el Rey Juan I les otorgó para su uso y aprovechamiento.

A. AM Zestoa, B/1/1/2.

Pergamino (428+53x530 mm), con restos de hilos de seda a colores y sello de plomo con las armas reales suelto.

Martes diez e ocho / días de jullio, anno del nasçimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e trezientos e ochenta e çinco annos. En el término de Yçiar, en lugar que llaman Lyly, estando yuntados partida de los omes bonos de la villa de Santa Cruz de Çeztona et Pero Ynneguiz d'Acoa, al/calle, e Martín Yuannes d'Aranburu, jurado de la dicha villa de Santa Cruz, de la vna parte; et Martín d'Orue, merino por Pero Lopez d' Ayala, Merino e Corregidor Mayor por nuestro sennor el Rey en tierra de Guipúzcoa, de la otra parte; en presençia de mí Iohan Lopez d'Ibiacayz, escriuano públi/co por nuestro sennor el Rey en la villa de Saluatierra de Yraurgui, et de los testigos que en fyn d'este testimonio son escriptos por testigos.

Et los dichos omes buenos e alcalde e jurado dixieron al dicho Martín d'Orue, merino, que, segund él sabe, el dicho sennor Rey fezo merçed / et les dió preuillejo a los perrochianos de Santa María d'Ayçarna por que fiziesen e poblasen villa en el dicho logar de Santa Cruz, et que ouiesen sus pastos e términos e yxidos e montes e aguas e yeruas, segund más conplidamiente ouieron sus anteçesores en su / tienpo e ellos auían e han fasta aquí, para que poblasen más ayna la dicha villa, de manera que fuese su seruiçio.

Et agora ellos, entendiendo que es seruiçio del dicho sennor Rey e ajuda e mejoramiento para poblar más ayna la dicha villa, que querían apear e mojonar los dichos / sus términos e montes e pastos e yxidos e aguas e yeruas para poblamiento de la dicha villa e para cortar leynna e las otras cosas que auían menester para mantenimiento de sus casas en la dicha villa, et de los vezinos e moradores d'ella, segund le auían mostrado / e veyá por la carta del dicho sennor Rey, que les mandó dar en esta rrazón. Et que el dicho apeamiento querían fazer con él por que les defendiese e anparase e guardase en el dicho su término, por el tenor de la dicha carta del dicho sennor Rey, sy algunos escuderos podero/sos e comarcanos e otras personas singulares los quisiesen fazer embargo fuesen proueydos por el poder de la dicha carta del dicho sennor Rey.

Et el dicho merino dixo que obedesçia la dicha carta con la mayor rreuerençia que podía e deuía, commo carta de su Rey / e de su sennor natural. Et en obedesçiéndola, dixo que él estaua çierto e presto para la conplir e guardar, segund en ella se contenía, en todo e por todo.

Et luego los dichos merino e alcalde e omes bonos començaron a apeaar en el dicho lugar de Lyly, el agua arriba, de/xando el término de Ayçarna a man derecha, por la meatad del agua que deçiende a Lyly; apeando llegaron en vn lugar que llaman Aguirreta, do se ayuntan las dos fuentes; e dende el çerro arriba que llaman Vrdanolaeta, derecho del mojón a mojón; et del moión / derecho arriba al rrobe cruzado; et dende derecho arriba a la haya cruzada; et de la haya cruzada, trabesando por la senda, a la penna blanca que está en derecho del monte que llaman Alquiçorno; et al mojón del término de la villa de Saluatierra de Yraurgui; /et dende derecho, el çerro ayuso, por la senda commo va al agua cabdal que llaman Legazpia; et el agua arriba al pasaje de Lasao e al monte que está en Larrar, de partes d'Ayçarna; et dende a Anardy-harrata; et dende arriba a Anaegui-ydoyeta; e dende arriba / a Heçuria; e dende a Vpaegui; et dende arriba al campo de Çayno; e dende a Vnamendy; e dende a Pagarte; et dende al campo de Çegondia; et dende a las cabannas de Zauroa; et dende a Bedamalzpiurra; et dende al sel busteliza de Bedama e a Beydaytey; / et dende al lugar do estaua la presa de Bedama; et dende el agua ayuso a la presa de Lope Ochoa d'Olaçual; et dende al arroyo de Behera-errecá; et dende el sendero arriba de Hyndo; et dende commo va la sierra açima del monte de Yndo; et / dende ayuso commo va el arroyo al mançanal de Erreçuiiaga; et dende arriba commo pasa el agua al dicho lugar de Lyly.

Et fecho el dicho apeamiento dixieron los dichos alcalde e omes buenos al dicho merino que el dicho término de entre / los dichos linderos que sienpre ouieron sus antecesores en su tiempo en diez annos e en veynte e en treynta e en quarenta e en çinquanta e en sesenta e en setenta e en ochenta e en nouenta e en çient annos, et avn en tiempo que / memoria de omes non es en contrario, et ellos en su tiempo, syn embargo e syn contrario alguno. Et que pedían et rrequerían, commo a merino del dicho sennor Rey, que les defendiese e anparase e les feziese valer de qualquier o quales/quier que contrario o embargo les feziese, segund en la dicha carta del dicho sennor Rey se contenía. Et en caso que él así non fiziese, dixieron que protestauan de lo mostrar e querellar d'él a la merçed del dicho sennor Rey o al dicho Pero Lopes. /

Et el dicho merino dixo que él que les guardaría e les defendería de todo embargo que él deuiese defender et fuese suyo de fazer, segund en la dicha carta del dicho sennor Rey se contenía.

Et d'esto que sobre dicho es, el dicho Pero / Ynnegviz, alcalde, e los dichos omes buenos pidieron a mí el dicho escriuano que les diese testimonio para guarda de su derecho.

Et d'ersto son testigos que fueron presentes en los dichos lugares e en cada vno d'ellos: Iohan Martinez d'A/miliuia, vezino de Seyaz, e Lope Ynnegviz de Çauala e Pero de Begory e Iohan de Vdoy, omes del dicho merino, e otros.

Et yo Iohan Lopez, escriuano público sobre dicho, que fuy presente a lo que sobre dicho es en vno con los dichos / testigos, et a pedimiento del dicho Pero Ynnegviz, alcalde, escriuí este testimonio e fiz aquí este mío signo acostunbrado a tal, en testimonio de verdat.